# DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO


## PARTE OFICIAL

### REALES DECRETOS

En consideración a los servicios y circunstancias del General de brigada, procedente de Artillería, D. Joaquín Gay Borrás,

Vengo en promoverle, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de división, con la antigüedad del día 5 de enero del corriente año, en la vacante producida por pase a situación de primera reserva del de la indicada procedencia D. Joaquín Gardoqui Suárez.

Dado en Palacio a trece de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro del Ejército,
DÁMASO BERENGUER FUSTÉ

*Servicios y circunstancias del General de brigada D. Joaquín Gay Borrás.*

Nació el día 23 de julio de 1867. Ingresó en el servicio, como alumno de la Academia de Artillería, el 4 de agosto de 1884, en la que obtuvo reglamentariamente el empleo de alférez-alumno el 25 de octubre de 1886, y el de teniente de dicha Arma, por terminación de estudios, el 12 de febrero de 1888. Ascendió: a capitán, en agosto de 1895; a comandante, en septiembre de 1906; a teniente coronel, en diciembre de 1916; a coronel, en noviembre de 1921, y a General de brigada, en diciembre de 1927.

Sirvió: de teniente, en el primer regimiento de montaña, octavo y primero batallones de plaza, asistiendo en 1892 a las prácticas de tiro desarrolladas por las secciones de Madrid y Cádiz de la Escuela Central de Tiro, y perteneciendo nuevamente al primer regimiento de montaña y con motivo de los sucesos de Melilla de 1893-94, se trasladó con su batería a dicha plaza el 18 de octubre de 1893, en la que permaneció formando parte del Ejército de operaciones hasta el 16 de marzo siguiente, que se reintegró a su Cuerpo en la Península, habiendo merecido se le dieran las gracias de real orden por el levantado espíritu, valor, abnegación y disciplina durante las operaciones realizadas en el territorio; de capitán, en el primer batallón de plaza, noveno regimiento montado y Comandancia de Barcelona, concurriendo en 1902 a las maniobras que tuvieron lugar en Villafranca del Panadés, y asistido en 1905 a las del Ejército francés; de comandante, de ayudante de campo del General D. Francisco del Real, Comandancia de Barcelona, primer regimiento de montaña y de ayudante de campo del General D. Francisco Salavera, asistiendo en 1907 al curso de instrucción desarrollado en Pamplona por la Escuela Central de Tiro; de teniente coronel, en su anterior destino, de secretario de la Comandancia general de Artillería de Barcelona, octavo depósito de reserva, Maestranza de Artillería de Barcelona, Comisión investigadora de industrias civiles de la cuarta región, cuarto regimiento de reserva y Comandancia de Artillería de Melilla, de la que varias veces estuvo encargado accidentalmente, concurriendo a las operaciones desarrolladas en el indicado territorio en los años 1920-1921; y de coronel, ha ejercido el mando del noveno regimiento ligero, Comandancia de Barcelona, octavo regimiento ligero y quinto regimiento a pie, y asistido en 1927, al curso de información para el mando.

De General de brigada, ha desempeñado los cargos de inspector de las fuerzas y servicios de Artillería de la séptima y quinta regiones, y desde marzo del corriente año viene ejerciendo el de Comandante general de Artillería de la última región citada.

Ha desempeñado diferentes e importantes comisiones del servicio de carácter técnico-profesional, entre ellas, en su actual empleo, la de Presidente de la Comisión de obras del Patronato de Casas militares de la quinta región.

Ha tomado parte en los sucesos de Melilla de 1893-94, de teniente, y en la de Africa (territorio de Melilla), de teniente coronel, habiendo alcanzado, por los méritos en ellas contraídos, las recompensas siguientes:

Cruz roja de primera clase del Mérito Militar, pensionada, por la acción de 30 de octubre de 1893, en Melilla.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, por los servicios prestados y operaciones realizadas en el territorio de Melilla desde el 25 de julio de 1921 al 31 de enero de 1922 (cuarto período).

Medalla Militar de Marruecos, con pasador "Melilla".

Se halla, además, en posesión de las siguientes condecoraciones:

Dos menciones honoríficas.

Cruz, Placa y Gran Cruz de San Hermenegildo.

Caballero de la Legión de Honor francesa.

Medallas de Alfonso XIII, de los Sitios de Gerona y Zaragoza, de los hechos de armas del Bruch, de la batalla de Puente Sampayo, de las Cortes, Constitución y Sitio de Cádiz y de la proclamación de Nuestra Señora de Monserrat, Patrona de los Somatenes.

Gentilhombre de Cámara de Su Majestad, con ejercicio.

Cuenta cuarenta y seis años y cinco meses de efectivos servicios; de ellos, tres años en el empleo de General de brigada; hace el número 34 en la escala general de su clase y el número uno en la de los de su procedencia.

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría.

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmedia-

to a los subjefes de taller de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor de la escala de complemento, D. Leopoldo Ruiz Armenteros, don José Millán Pisonero, D. Sebastián O'Conor Látil, D. Manuel Vázquez Ochando, D. Jesús Sunyé y Fernández de la Reguera, D. Alberto Pérez Matute, D. Rafael Baillo Manso, don Laureano Garachana Muñoz, D. Luis Cubero Manzanares y D. José Pascual López, por reunir las condiciones que determina el artículo 448 del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército aprobado por real decreto de 27 de febrero de 1925 (C. L. núm. 8).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Capitán general de la primera región.

---

## ASCENSOS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta reglamentaria de ascensos que V. E. remitió a este Ministerio en 9 del mes actual, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el empleo de suboficial de la Guardia Civil a los sargentos de dicho Cuerpo comprendidos en la siguiente relación, la cual comienza con D. Angel Sáez Toledo y termina con D. Acisclo Belver Miguel, por reunir las condiciones que determina el real decreto de 4 de septiembre de 1920 (D. O. número 200), asignándoles en el empleo que se les confiere la antigüedad de primero de marzo próximo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Infantería.*

D. Angel Sáez Toledo, de la Comandancia de Madrid.

D. Casimiro Rodríguez López, de la de Almería.

D. Manuel Ruiz Sánchez, de la de Ceuta.

D. Adriano Albo Elorza, de la de Pontevedra.

D. Tomás Caffaro Jaume, de la de Baleares.

D. José García Espada, de la de Barcelona.

*Caballería.*

D. Carlos Palacios Curiel, de la Comandancia de Valladolid.

D. Juan Herráiz García, de la Comandancia de Murcia.

D. Acisclo Belver Miguel, del 21.° Tercio.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

---

## CONDUCTORES AUTOMOVILISTAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinados, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 16 de abril de 1930 (D. O. núm. 88), para conductores de automóviles, las clases e individuos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Pedro Iglesias Molero y termina con Manuel Molina Izquierdo; y habiendo obtenido la calificación de aprobados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer les sean extendidas por la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército las correspondientes licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**BERENGUER**

Señor...

RELACION QUE SE CITA

**Conductores de coches rápidos y pesados.**

Soldado, Pedro Iglesias Molero, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Benigno Gómez González, del mismo.

Otro, Feliciano Fernández Pérez, del mismo.

Otro, Francisco Alday Recio, del mismo.

Otro, Francisco Granero César, del mismo.

Otro, Lauro Tejeiro Otero, del mismo.

Otro, Emiliano Gómez Ramos, del mismo.

Otro, Rufino García García, del mismo.

Otro, Horacio Cimiano Escobedo, del mismo.

Otro, Santos Cuevas Peñaranda, del mismo.

Otro. Tomás Melús Monreal, del mismo.

Suboficial, D. Vicente Placer Logroño, del mismo.

Otro, D. Francisco Coslado Castilla, del mismo.

Soldado, José Quiles Jiménez, del mismo.

Otro, Julián Sahuquillo Guaita, del mismo.

Cabo, Juan Padilla Maciá, del mismo.

**Conductores de coches rápidos.**

Sargento, Valentín Ibáñez Castellanos, del quinto regimiento de Zapadores.

Otro, José Laguarda Calvete, del mismo.

Sargento, José Reyes Sánchez, del quinto regimiento de Zapadores.

Otro, Pedro Martínez García, del mismo.

Otro, Pedro M. Calvo Alonso, del Servicio de Aviación Militar (Ceuta).

Cabo, Juan Fernández Gómez, del mismo (ídem).

Soldado, Hilario Arias Rodríguez, del mismo (ídem).

Otro, Agapito Vicente Blanco, de la séptima Comandancia de Intendencia.

Otro, Félix Francisco Bonos, de la Comandancia de Sanidad de Ceuta.

Otro, José Cobos Rodríguez, de la misma.

Otro, Juan Gómez Pérez, de la misma.

Otro, Santiago Pascual Paz, de la misma.

Otro, Isidro Ponsa Riera, de la misma.

Otro, Angel Pascual Vázquez, de la misma.

Otro, Matías Dolla Deltell, de la misma.

Otro, David Hernández Iglesias, de la misma.

Otro, Isidro Calvo Gómez, de la misma.

Otro, Manuel Corral Carrasco, de la misma.

Sargento, José Ortego Albuerne, de la Sección de tropas de Sanidad de Gran Canaria.

Soldado, Pascual Paris Centelles, de la Academia General Militar.

Otro, Emilio Solano Carpintero, de la misma.

Otro, Juan Tomás Aparicio, de la misma.

Otro, Teófilo Román Horcayo, de la misma.

Otro, Benigno Godeo González, de la misma.

Otro, Manuel Royo Régil, de la misma.

Carabinero, Diego Pérez Domingo, de la Comandancia de Carabineros de Valencia.

**Conductores de motocicletas.**

Sargento, Manuel Molina Izquierdo, del Servicio de Aviación Militar (Ceuta).

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

---

## DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 20 de enero próximo pasado (D. O. núm. 16), para proveer una vacante de teniente coronel y otra de comandante del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, que existen en la plantilla de este Ministerio, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien designar para ocuparlas al teniente coronel y comandante de dicho Cuerpo D. Antonio Uguet Torres y don Francisco Sanguino Benítez, en situación de disponible forzoso en esta región el primero y con destino en

la tercera brigada de Caballería, el segundo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

---

## MECANICOS AUTOMOVILISTAS Y MOTOCICLISTAS

*Circular.* Excmo. Sr.: Examinados en la Escuela de Automovilismo ligero del Ejército las clases e individuos pertenecientes al curso de mecánicos automovilistas y motociclistas segundos que figuran en la relación que a continuación se inserta, que empieza con Jesús Cubeiro Sastre y termina con Victoriano Martínez Penella, y habiendo obtenido la calificación de aprobados, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer les sean extendidas las correspondientes licencias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

### RELACION QUE SE CITA

Soldado, Jesús Cubeiro Sastre, del regimiento de Radiotelegrafía y Automovilismo.

Otro, Antonio Plágaro Hernández, del mismo.

Otro, Francisco Mercado Galdós, del mismo.

Otro, David Zapatero González, del mismo.

Otro, José Lloréns Safón, del mismo.

Otro, Federico Benito Brea, del mismo.

Otro, Isidro García Alonso, del mismo.

Cabo, Fernando González Fernández, del mismo.

Otro, Secundino Fernández Campos, del mismo.

Otro, Manuel Méndez Fernández, del mismo.

Soldado, Miguel Martínez Fuentes, del mismo.

Otro, Bonifacio Masón Colsa, del mismo.

Otro, Jesús Moreno Velasco, del mismo.

Otro, Julián Lisor Delgado, del mismo.

Otro, Ceferino Fernández Rodríguez, del mismo.

Otro, Antonio Collado González, del mismo.

Otro, Francisco Alonso Sebastián, del mismo.

Otro, Francisco Montoro Alonso, del mismo.

Otro, Victoriano Martínez, Penella, del mismo.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

## ORGANIZACION

*Circular.* Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el artículo séptimo del real decreto de 8 de enero último que reorganiza la Aeronáutica militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Con arreglo a lo dispuesto en el apartado h) del artículo 5.° de dicha soberana disposición la Sección y Dirección de Aeronáutica militar se compondrá de una Secretaría y cuatro Negociados, radicando en la mencionada Secretaría el órgano por el cual el General Jefe de la mencionada Sección y Dirección ejerce las facultades directivas inspectoras y administrativas que como tal Director le confiere el citado real decreto.

La distribución de asuntos entre la Secretaría y los Negociados y los cometidos que a cada uno se le asignan serán los siguientes:

SECRETARIA.—*Correspondencia en general.*—Distribución de asuntos entre los Negociados.—Registro general, cierre y archivo de documentos.—Asuntos de la Dirección e Inspección de los Servicios Aeronáuticos.—Ordenes de la Dirección.—Organización de las Bases Aéreas y campos permanentes y eventuales de aterrizaje.—Autorización de líneas Aéreas.—Enlace de la Aeronáutica Militar con la Aeronáutica Naval, con la Civil, con el Real Aero Club y con la F. A. I.—Relaciones de la Sección Dirección con la Junta Técnica.

PRIMER NEGOCIADO.—*Personal.*—Organización, plantillas, asuntos e incidencias del personal de jefes, oficiales, especialistas y tropa, tanto de activo como de complemento de los servicios de Aerostación y Aviación en cuanto a los del primero no corresponda a la Sección de Ingenieros. Vestuario, equipo y armamento de los batallones de Aviación.—Pilotos y mecánicos civiles.—Personal Auxiliar y registro de accidentes.

SEGUNDO NEGOCIADO. — *Material y obras.*—Situación y clasificación de todo el material de Aerostación y Aviación tanto el que se encuentra en poder de las unidades como los Parques.—Material de los Cuerpos de tropa auxiliar y de tranporte.—Parques y talleres.—Adquisiciones de primeras materias, combustibles y lubricantes. Ordenes de distribución del material y de estos últimos elementos.—Proyectos.—Adquisiciones.—Ventas, transportes y cesiones del material.—Cálculo y propuestas de distribución de créditos para obras en los Aeródromos y Bases.—Cálculo de los gastos de entretenimiento de las mismas. Redacción de los programas de necesidades para los proyectos de obras nuevas.—Estudios de los terrenos para instalación o ampliación de los Aeródromos y campos de aterrizajes. Mecánicos de Aviación.—Reclutamiento e Instrucción técnica de los mismos.

TERCER NEGOCIADO.—*Instrucción y servicios.*—Reclutamiento e instrucción del personal Navegante y de las distintas especialidades de Aerostación y Aviación.—Planes de estudio y programas de ingreso en las distintas escuelas de observación, vuelo, tiro y bombardeo.—Cursos de perfeccionamiento.—Maniobras y Escuelas prácticas.—Relación con las otras Academias y Escuelas del Ejército.—Expedición de títulos Aeronáuticos.—Servicio cartográfico.—Situación y planos de los Aeródromos militares y civiles de España.—Delimitación de Zonas prohibidas.—Servicios fotográficos.—Radioeléctrico y meteorológico.

CUARTO NEGOCIADO.—*Contabilidad.*—Presupuestos.—Créditos.—Consignaciones.—Estado de situación de fondos.—Propuestas de inversión.—Inventario de obligaciones y recursos.—Adquisiciones de material y efectos para el servicio.

2.° La Junta Técnica de Aeronáutica Militar tiene por objeto informar al Ministro y proponer los ensayos, modificaciones y adquisiciones del material y la organización general del servicio y unidades tácticas aéreas, debiendo a tal efecto seguir constantemente los progresos aeronáuticos del Extranjero. Anualmente está obligada a elevar al Ministro una memoria que comprenda, tanto los progresos de otras naciones en materia aeronáutica como el estado de nuestro material y servicios y los medios que a su juicio estime deben aplicarse para acrecentar y mejorar unos y otros.

La Junta Técnica será presidida por el general jefe de la Dirección general de Preparación de Campaña y estará constituida por otro general con destino en dicha Dirección; el jefe de la Sección y Dirección de Aeronáutica del Ministerio, los jefes de los negociados de material e instrucción de dicha Sección, el jefe de los servicios de material; el de los servicios de instrucción; el del parque y talleres central; el del laboratorio y los primeros jefes del primer batallón de Aviación y del batallón de Aerostación. Ejercerá las funciones de secretario un jefe con destino en la Dirección General de Preparación de Campaña.

3.° El Servicio de Aerostación, constituído en la forma que señala el real decreto de 8 de enero, se organizará con arreglo a la plantilla que se publica aparte. En la Plana Mayor de las tropas se incluye el personal necesario para el mando y administración de las mismas y para los servicios de instrucción y material, con su parque y talleres.

En la Escuela de Observadores, todo el personal de jefes y oficiales tendrá el título de observador aerostero y podrá pertenecer a cualquier Arma o Cuerpo combatiente. En los períodos en que la instrucción se intensifique podrán nombrarse por reales órdenes profesores eventuales de la Escuela de Observadores.

4.° Los observadores y pilotos de aerostación serán oficiales pertenecientes a las escalas activas de las Armas y Cuerpos combatientes que continuarán figurando en las escalas y plantillas de los mismos y adscritos al Servicio de Aerostación, mientras desempeñen cargos de plantilla en el mismo o durante períodos de campaña o mani-

obras o simplemente en los de instrucción que se les convoque para la conservación de su entrenamiento. Estos últimos se realizarán con la frecuencia necesaria para que conserven plenamente la eficacia de su especialidad.

5.° El título de Observador Aerostero se otorgará previo reconocimiento de aptitud física y mediante las enseñanzas que adquieran en la Escuela de Observadores. Sólo podrán aspirar a tales títulos los jefes y oficiales de las cinco Armas y Cuerpos combatientes del Ejército.

6.° Tendrán derecho al percibo de la gratificación del 20 por 100 del sueldo correspondiente al empleo que se se disfrute:

*a*) Los pilotos de primera categoría mientras dure la validez de su título.

*b*) Los observadores con título no caducado que totalicen un mínimum de quince horas de permanencia en el aire en globo cautivo y hayan asistido a cuatro cursos o escuelas declaradas válidas para este objeto, mediante real orden que así lo determine, y en el transcurso de los mismos hayan desempeñado cometidos relacionados con la observación aerostera. El plazo mínimo entre el primero y último de los citados cursos o escuelas prácticas será de dos años y continuarán en el percibo de dicho devengo hasta dos años después del último servicio prestado en Aeronáutica.

Cuando los pilotos y observadores hayan asistido a diez cursos o escuelas prácticas tendrán derecho al uso permanente del emblema de su especialidad. Los pilotos y observadores con títulos caducados carecerán de ese derecho.

7.° Caducan los títulos aerosteros:

*a*) Los de piloto al cabo de un número de años igual a la mitad del número de ascensiones libres que hayan efectuado.

*b*) Los observadores cuatro años después de las últimas prácticas declaradas válidas por real orden, que hayan realizado.

8. Se tenderá a que el mayor número posible de jefes y oficiales de aeronáutica, posean simultáneamente los conocimientos de observador de Aerostación y Aviación, a cuyo efecto se celebrarán cursos especiales en los que se tendrán en cuenta los conocimientos y prácticas comunes a fin de simplificarlos.

9.° El personal del Servicio de Aerostación y los jefes y oficiales con títulos aerosteros en plena validez y que figuren en las plantillas del servicio tendrán derecho al percibo de la gratificación de aerostación señalada en la base 16 del real decreto de 23 de marzo de 1926 siempre que en razón a sus títulos o destinos de Aviación no perciban gratificaciones de las asignadas a este último servicio y efectuen las prácticas de vuelo y observación reglamentaria en el servicio de Aerostación.

10. Independientemente de los batallones de Aviación, cuya organización se detalla y regula por la real orden de 12 del actual el servicio de Aviación, comprenderá los servicios de Instrucción, los servicios del material y el personal de enlaces.

El servicio de instrucción abarca las escuelas de vuelo y táctica de observadores, pilotos, tiro y bombardeo y las elementales de los distintos especialistas que requiere el servicio, excepción hecha de las de mecánicos que depende del servicio de material.

Este último servicio comprende el laboratorio; el parque y talleres centrales de reparaciones con sus destacamentos regionales y los transportes. El laboratorio abarca las investigaciones aerotécnicas, las experimentaciones y ensayos y el servicio radiometearológico.

El personal de enlaces lo forman los jefes y oficiales con especialidad de Aviación y que formando parte del servicio se hallan, no obstante, prestándolo en destinos o comisiones no dependientes directamente del jefe de la Sección-Dirección de Aeronáutica aunque con ella se relacionen.

Las plantillas, que se publicarán oportunamente, señalarán la distribución y cuantía del personal en los servicios anteriormente enumerados.

11. No habiendo sido prevista en el presupuesto vigente la organización de la aeronáutica militar, dispuesta por real decreto 8 de enero y al objeto de no entorpecer los servicios la mayoría y detell del antiguo servicio de aviación se mantendrá adscrita al servicio del material y única para este servicio y el de instrucción, hasta tanto que calculados y valorados los gastos de uno y otro y los recursos que cada cual precise para mantenerse con eficiencia dentro de los créditos que figuran en presupuestos permitan los órganos administrativos de uno y de otro.

12. Para todos los destinos de los servicios enumerados anteriormente será condición preferente la posesión de títulos aeronáuticos y los que no sean de mandos de fuerzas podrán ser desempeñados por personal de empleos superiores o inferiores a los marcados en la plantilla siempre que no rebasen el número que en ella se fija. Para destinos a laboratorio y talleres, así como al negociado de material de la Sección Dirección de Aeronáutica, serán preferidos los jefes y oficiales que tengan el título de ingenieros aeronáuticos.

13. El personal de jefes y oficiales con destino en el servicio de Aviación continuará disfrutando las gratificaciones y devengos fijados por la real orden circular de 17 de septiembre de 1920 (C. L. núm. 447) y real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251), con las modificaciones que a continuación se enumeran.

La actual gratificación de aeródromo se denominará en lo sucesivo de "destino de aviación", teniendo derecho a ella el personal de la plantilla de Sección-Dirección y demás unidades y servicios que no tengan derecho a la de "vuelo".

Igual denominación tendrá la gratificación que con cargo a los créditos de material se abone al personal de los Cuerpos auxiliares y subalternos del Ejército y a los jefes y oficiales que no pertenecientes a las plantillas del servicio de aviación, ejerzan cargo en los aeródromos.

La actual gratificación de "categoría" es sustituida por la de "servicio" y tendrán derecho a ella y en la cuantía que se fija el personal siguiente: El director de aeronática 3.000 pesetas anuales; los jefes de los servicios de instrucción y material, los de los cuatro batallones, el del laboratorio y el del parque y taller central 2.500 pesetas anuales. Los jefes con mando de unidades aéreas 2.000 pesetas anuales. Los capitanes con iguales mandos o destacamento independientes 1.500 pesetas anuales.

Los demás jefes y oficiales con destino en otras unidades y servicios y que posean los títulos de pilotos y observador, percibirán 1.000 pesetas anuales los jefes, y 900 los capitanes.

La gratificación de industria subsiste con igual denominación y condiciones que actualmente.

La gratificación de profesorado se denominará en lo sucesivo de instrucción con la cuantía de 1.500 pesetas anuales para los jefes y oficiales que desempeñen el cargo de profesor en las Escuelas y con la de 1.000 pesetas anuales para las clases de tropa que ejerzan tales cargos.

Subsisten las compatibilidades e incompatibilidades que marcan las disposiciones vigentes. La bonificación del 20 y 30 por 100 es incompatible con las de piloto y observador de globo, pero una y otra son compatibles con la de aptitud para el servicio de Estado Mayor.

Las gratificaciones de vuelo, destino de aviación y de servicio son también compatibles con las de instrucción o industria, pero son incompatibles las de vuelo y destino en Aviación.

Las gratificaciones de "servicio" y "destino de Aviación" son incompatibles con las de "mando" y "servicio en filas" que para los jefes y oficiales del Ejército señala el vigente Presupuesto.

Cualquiera que sea el destino de un jefe u oficial en el servicio de Aviación, los devengos máximos que por acumulación de gratificaciones puede percibir no podrán exceder de los que correspondan a los del mismo empleo que ejerzan mando de unidades aéreas en los batallones de Aviación.

15. Para la provisión de destinos en la Sección-Dirección de Aeronáutica y Servicios señalados en los apartados anteriores, se hará una primera propuesta a base del personal que actualmente sirve en tales dependencias y servicios y del que pertenezca a la situación B.—En lo sucesivo los destinos a los batallones de Aviación se harán con arreglo al sistema general establecido para destinos a Cuerpos armados de las distintas armas y cuerpos del Ejército y para todos los demás se anunciarán los oportunos concursos, que se tramitarán y resolverán en la forma hoy reglamentaria en el resto del Ejército.

Los jefes y oficiales de cualquier Arma o Cuerpo sin título de especialidad aeronáutica que hasta la fecha tenían destino en los servicios

de Aviación y como consecuencia de esta reorganización excediesen de la plantilla y quedasen sin destino, tendrán, a efectos del nuevo destino, los beneficios concedidos por otras disposiciones a los jefes y oficiales de Cuerpos suprimidos o reducidos en su plantilla.

16. El personal encargado actualmente de obras de los Aeródromos continuará en la dirección de las mismas hasta la entrega de ellas a las Comandancias de Ingenieros correspondientes, no pudiendo exceder de tres meses el tiempo que transcurra hasta dicha entrega. Igual criterio se aplicará al Comisario Interventor y Capitán pagador de la suprimida Comandancia Exenta de Ingenieros de Aeronáutica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

PLANTILLA QUE SE CITA

| | General Jefe Sección y Dirección | DE CUALQUIER ARMA O CUERPO — JEFES Y OFICIALES | | | | | INGENIEROS | | | INTENDENCIA | | | INTERVENCION | | | OFICINAS MILITARES | | PERSONAL CUERPOS SUBALTERNOS INGENIEROS | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Coroneles | Tenientes coroneles | Comandantes | Capitanes | Total | Teniente coronel | Comandantes | Total | Teniente coronel | Capitanes | Total | Comisario del Ejército de 2.ª | Oficiales 1.ª | Total | Oficiales | Escribientes | Auxiliares oficinas | Dibujantes |
| Sección y Dirección | 1 | » | » | (1) 1 | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 | 3 | » | » |
| Secretaría | » | » | » | 2 | 1 | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | » | » |
| Negociados. 1.º Personal | » | » | 1 | 2 | » | 3 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Negociados. 2.º Material y obras | » | 1 | 1 | 2 | » | 4 | 1 | 1 | 2 | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 |
| Negociados. 3.º Instrucción y servicios | » | 1 | 1 | 3 | » | 5 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » |
| Negociados. 4.º Contabilidad | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | 1 | 2 | » | 1 | 1 | » | » | » | » |
| *Total* | 1 | 2 | 3 | 10 | 1 | 16 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | » | 1 | 1 | 5 | 4 | 1 | 1 |
| Intervención del Servicio de Aviación | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | (2) 1 | 2 | » | » | » | » |

(1) Ayudante de campo.—(2) Auxiliar del Comisario.

OBSERVACION GENERAL.—Podrán destinarse eventualmente para desempeñar estos cargos personal de categoría inmediata inferior.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

## RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: Vista la información instruída en Larache en virtud de instancia promovida por el cabo licenciado de la Compañía Mixta de Sanidad Militar de Larache José López Manzano, teniendo en cuenta que el recurrente fué hecho prisionero por el enemigo el día 28 de agosto de 1921, permaneciendo en tal situación hasta el 21 de octubre del propio año en que fué rescatado, sufriendo su cautiverio sin menoscabo del honor militar, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder a dicho cabo la Medalla de Sufrimientos por la Patria, sin pensión, por considerarlo comprendido en el segundo caso del artículo cuarto del vigente reglamento de la citada Medalla, aprobado por real decreto de 14 de abril de 1926 (C. L. núm. 148).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

## Sección de Infantería

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Infantería D. Miguel Rodríguez Fonseca, de las Intervenciones militares de Melilla, quede en situación de disponible forzoso en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de Marruecos y Colonias e Interventor general del Ejército.

## Sección de Caballería y Cría Caballar

## ADQUISICIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar al Depósito de caballos sementales de la sexta zona pecuaria para que por gestión directa proceda al arreglo del pavimento de las plazas que ocupan los sementales del mismo, cuyo importe total de 1.500 pesetas será cargo al capítulo sexto, artículo segundo de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

## APTOS PARA ASCENSO

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien declarar aptos para el ascenso al empleo superior inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los tenientes coroneles de Caballería D. Antonio Ferrer y de Miguel, D. José Pulido López y don Inocente Vázquez Sánchez, por reunir las condiciones que determina la real orden circular de 9 de junio último (D. O. núm. 127).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor...

## ASCENSOS

*Circular.* Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde) se ha servido promover al empleo de suboficial de Caballería a los sargentos del regimiento Cazadores de Alcántara núm. 14, y Establecimiento de Cría Caballar del Protectorado de Marruecos, D. José Valdenebro y Garci-Borrón y D. Juan Artells Boada, por ser los más antiguos de su escala y reunir las condiciones reglamentarias, asignándoseles la antigüedad de primero de febrero y primero de marzo del año actual, con arreglo a la real orden de 29 de marzo de 1915 (C. L. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor...

---

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el picador militar del regimiento Infantería Burgos núm. 36, don Ignacio de Aja Baratey, en súplica de que se le adjudique el destino al sexto regimiento de Zapadores Minadores, al que por real orden circular de 30 del pasado mes de enero (D. O. núm. 24) se destinó al de igual clase D. Florentino Castro Espejo, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo solicitado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la octava región.

---

## DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería don Federico Vassallo Fernández, del regimiento Lanceros de la Reina, núm. 2 de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a la situación de disponible voluntario, con residencia en esta Corte, en las condiciones que determina la real orden de 10 de febrero de 1926 y real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. números 33 y 45, respectivamente).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el "servicio de otros Ministerios" y Cuerpo de Seguridad en la provincia de Madrid el teniente de Caballería (E. R.) don Félix Arias Rodríguez, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien disponer que dicho oficial quede disponible forzoso en esta región y afecto para haberes al regimiento Húsares de la Princesa, número 19 de dicha Arma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

---

## RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el pase a situación de reserva del comandante de Caballería D. Ildefonso Estévez Martínez, con destino en el regimiento Cazadores de Alfonso XII, número 21 de dicha Arma, por haber cumplido en 12 del mes actual la edad reglamentaria para obtenerlo, asignándole el haber mensual de 675 pesetas, que deberá percibir a partir del día primero de marzo próximo por el expresado regimiento, al que queda afecto, por fijar su residencia en Sevilla.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

---

## RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Vitoria (Alava) al capitán de Caballería (escala reserva), en situación de reserva, don Felipe Urretavizcaya Berguiristain, afecto al regimiento Lanceros de Borbón número 4, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 9 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien disponer que al comandante de Caballería D. Mariano Buxó Martín, a quien se le concedió el pase a situación de reserva por real orden de 2 de diciembre de 1930 (Diario Oficial núm. 273) le sea abonado el haber mensual de 266,66 pesetas, a partir del día primero de enero último, por el regimiento Lanceros de Farnesio, núm. 5 de dicha Arma, al que se halla afecto, por haber fijado su residencia en Olmedo (Valladolid).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

---

# Sección de Artillería

## DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 15 de diciembre último (D. O. número 284), para cubrir una plaza de capitán de Artillería en el Colegio de Huérfanos de la Asociación de Santa Bárbara y San Fernando, que ha de explicar las asignaturas de Historia de la Literatura, Historia Natural, Deberes Eticos y Rudimentos de Derecho de Bachillerato elemental y Práctica de la Literatura del Universitario, el Rey (que Dios guarde) se ha servido designar para ocuparla al del mismo empleo y Arma D. Enrique Rodríguez Almeida, con destino en el primer regimiento de Artillería ligera.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo de Administración de la Asociación de Santa Bárbara y San Fernando e Interventor general del Ejército.

---

# Sección de Ingenieros

## SERVICIOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto de obras complementarias en el Taller y Parque Regional, para el año actual", formulado por la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de esa región y remitido por

V. E. con escrito de 13 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de julio de 1911 (C. L. número 128), y siendo cargo su importe de 10.000 pesetas al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente General Militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, remitidos por la Jefatura del Servicio militar de Ferrocarriles en 10 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128), reformada por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77) y con cargo al capítulo 16, artículo primero de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, demás efectos y como rectificación a la de esta fecha (DIARIO OFICIAL núm. 36). Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

*Comandancia de Ingenieros y Parque central de Ferrocarriles.*

Entretenimiento y conservación de la línea militar de Manzanares a Cuatro Vientos y Leganés, 49.030 pesetas.

Atenciones del servicio de tracción, 22.500 pesetas.

Talleres y depósitos, 33.950 pesetas.

Atenciones del depósito de máquinas, 22.550 pesetas.

Atenciones del Parque central de Ferrocarriles, 5.230 pesetas.

Madrid 12 de febrero de 1931.—Berenguer.

---

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto de atenciones del Taller de Carpintería", formulado por la Comandancia de Obras, Reserva y Parque Regional de Canarias (Tenerife), el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, por arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y siendo cargo su importe de 4.000 pesetas al capítulo 15, artículo 4.°, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general Militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórica y práctica", importante 3.240 pesetas, y "entretenimiento y conservación del material del Parque", por el importe de 1.350 pesetas, formuladas por el Grupo de Ingenieros de Tenerife, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.°, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de ""entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica", importante 3.240 pesetas, y "entretenimiento y conservación del material del Parque", por el importe de 1.350 pesetas, formulados por el Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.° de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.°, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinado el "presupuesto de atenciones del taller durante el año actual", formulado por la Comandancia de Obras, Reserva y Parque de Ingenieros de esa región y remitido a este Ministerio por V. E. en 12 de diciembre último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo su importe de 2.000 pesetas al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico y práctica", importante 3.240 pesetas, de "entretenimiento y conservación del material del Parque", por importe de 1.350 pesetas, y "para el servicio telegráfico militar de la Red", importante 7.130 pesetas, formulados por el Grupo de Ingenieros de Menorca, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica" importante 6.300 pesetas, y de "conservación y entretenimiento del material de escuela práctica y polígono" por el importe de 1.800 pesetas, formulados por el Regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intedente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica", importante 2.000 pesetas, de "entretenimiento y conservación del material del Parque de escuela práctica y polígono" por el importe de 1.440 pesetas y de "entretenimiento y conservación del Parque Divisionario" importante 1.800 pesetas, formulados por el quinto Regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos para atenciones y entretenimientos del material de escuela de motoristas, para atenciones y entretenimiento de la estación radiotelegráfica; y para entretenimiento del material del Batallón de Alumnos, formulados por la Academia de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y siendo cargo sus importes de 3.600, 3.150 y 2.700 pesetas, respectivamente, al capítulo 15, artículo 4.°, Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material del Parque de tropas e instrucción general teórico-práctica" importante 6.300 pesetas, de "entretenimiento y conservación del material del Parque Divisionario" por el importe de 1.800 pesetas y de "entretenimiento y conservación del material del Parque de Escuela práctica y polígono" importante 1.440 pesetas, formulado por el cuarto Regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del mateiarl de las tropas e instrucción general teórico-práctica importante 6.300 pesetas, "entretenimiento y conservación del Parque Divisionario" por el importe de 1.800 pesetas y "entretenimiento y conservación del material de Escuelas prácticas y polígono" importante 1.440 pesetas, formulados por el primer Regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica" importante 6.300 pesetas, de "entretenimiento y conservación del Parque Divisionario" por el importe de 1.800 pesetas y de "entretenimiento del material de Escuelas prácticas y polígono" importante 1.440 pesetas, formulados por el tercer Regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (que Dios guarde) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material de las Compañías Divisionarias e instrucción general teórico-práctica de las mismas" importante 6.300 pesetas, de "entretenimiento y conservación del material del Parque Divisionario", importante 2.700 pesetas, de "entretenimiento y conservación del material de Escuelas prácticas y del polígono de Retamares" importante 2.250 pesetas, y de "demostración frente con obras reglamentarias, importante 20.000 pesetas, formulados por el segundo Regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de ju-

lio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos de "entretenimiento y conservación del material de las tropas e instrucción general teórico-práctica" importante 2.340 pesetas, de "entretenimiento y conservación del material del Parque" por el importe de 1.980 pesetas, y "levantamiento y dibujos de planos durante el año actual" importante 4.000 pesetas, formulados por la Brigada Topográfica de Ingenieros, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128), y con cargo al capítulo 15, artículo 4.° de la Sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan, formulados por las Comandancias de obras, reserva y parque de Ingenieros que también se expresan, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa, con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) y con cargo al capítulo 15, artículo cuarto de la sección cuarta del vigente presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y octava regiones, Baleares y Canarias.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RELACIÓN QUE SE CITA

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la primera región.*

Atenciones del servicio telefónico en las plazas de Madrid y Badajoz, 1.080 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la segunda región.*

Atenciones del servicio telefónico en dicha región, 2.985 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la tercera región.*

Atenciones del servicio telefónico en dicha región, 2.527 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la cuarta región.*

Entretenimiento de la línea telefónica que comunica entre el Gobierno militar de la plaza de Tarragona y el campamento del "Príncipe de Asturias", 480 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la quinta región.*

Atenciones del servicio telefónico de la región, 2.600 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la sexta región.*

Atenciones del servicio telefónico de la región, 3.462,95 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque de Ingenieros de la octava región.*

Atenciones del servicio telefónico de la región, 1.530 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque regional de Baleares (Mallorca).*

Atenciones del servicio telefónico en dicha plaza, 350 pesetas.

*Comandancia de obras y reserva de Ingenieros de Gran Canaria (Las Palmas)*

Atenciones del servicio telefónico en dicha plaza, 550 pesetas.

Entretenimiento corriente y servicio de la línea telefónica militar entre las baterías de la plaza de Las Palmas (Gran Canaria), 4.350 pesetas.

*Comandancia de obras, reserva y parque regional de Canarias (Tenerife).*

Atenciones del servicio telefónico, 1.676 pesetas.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

---

Excmo. Sr.: Examinados los presupuestos que a continuación se relacionan formulados por el regimiento de Telégrafos, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlos por los importes que se indican, efectuándose el servicio por gestión directa con arreglo a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de primero de julio de 1911 (C. L. núm. 128) reformada por real decreto de 27 de marzo de 1925 (C. L. núm. 77) y con cargo al capítulo 15, artículo cuarto de la sección cuarta del vigente Presupuesto.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

RELACION QUE SE CITA

Atenciones de la red telefónica que enlaza los edificios militares de la plaza de El Ferrol y fuertes de la Ría, 7.500 pesetas.

Atenciones de la red telefónica que enlaza los edificios militares de la plaza de Jaca, 3.200 pesetas.

Atenciones de la red telefónica que enlaza los edificios militares de la plaza de Cartagena, 7.500 pesetas.

Entretenimiento de la red militar de Madrid y sus cantones, 21.950 pesetas.

Gratificaciones de oficiales y jornales de tropa de las redes permanentes militares de Madrid y sus cantones, 27.900 pesetas.

Para fomento de las comunicaciones militares por medio de palomas mensajeras. 10.000 pesetas.

Para las atenciones del palomar central militar (Guadalajara), 5.000 pesetas.

Para entretenimiento de cuatro carros palomares móviles núms. 1, 3. 4 y 5, 6.000 pesetas.

Para entretenimiento del palomar central militar de El Pardo, 4.500 pesetas.

Entretenimiento del material de las tropas e instrucción general, 10.800 pesetas.

Entretenimiento y conservación del parque, 2.700 pesetas.

Entretenimiento de los talleres electromecánicos, 4.200 pesetas.

Entretenimiento de los talleres de carpintería y carretería, 3.400 pesetas.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

---

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Ingenieros D. José Laguna Zabia, con destino en el regimiento de Pontoneros, el Rey (q. D. g. se ha servido concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región (Zaragoza), en las condiciones que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 (C. L. núm. 275) y 24 de febrero de 1930 (C. L. núm. 55).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Interventor general del Ejército.

## Intendencia General

### CONDECORACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán, con destino en las Oficinas de la Intendencia de esa región, D. Angel Guerras Garrido, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle autoriación para usar sobre el uniforme la medalla de oro de la Cruz Roja Española, de que se halla en posesión, con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 26 de septiembre de 1899 (C. L. 183).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la séptima región.

### DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden de 8 de enero próximo pasado (D. O. número 7) para proveer una vacante de capitán profesor, para desempeñar las clases del primer Grupo de la primera Agrupación en la Academia especial de Intendencia, el Rey (q. D. g.) se ha servido destinar al de dicho empleo y Cuerpo D. César Hernández Martín, que en la actualidad desempeña las clases del quinto Grupo de la segunda Agrupación en dicho Centro docente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor general del Ejército.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alférez, con destino en las Oficinas de la Intendencia militar de esas islas, D. José Conde Pomposo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Fernández-Oliva Fabelo, de acuerdo con lo prevenido en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de Canarias.

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente coronel, con destino en el Parque de Intendencia de Coruña, D. Angel Marcos Jiménez, la Placa de la mencionada Orden, con antigüedad de 17 de agosto de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Intendencia, con destino en la primera Comisión de red de Ferrocarriles, D. José Sol Morera, la pensión de la cruz de la mencionada Orden, con antigüedad de 24 de mayo de 1930, debiendo percibirla a partir de 1.° de junio siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante, con destino en el Parque de Intendencia de Larache, don Carlos Rosado Becerra, la pensión de la cruz de la mencionada Orden, con antigüedad de 16 de abril de 1930, debiendo percibirla a partir del 1.° de mayo siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Jefe superior de las fuerzas militares de Marruecos e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Intendencia, con destino en la octava Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Antonio Vázquez López, la placa de la mencionada Orden, con antigüedad de 23 de noviembre de 1930.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 3 del actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional, por enfermo, para Chamartín de la Rosa (Madrid), a partir del día 23 de enero próximo pasado, al comandante de Intendencia, con destino en la Jefatura Administrativa de Castellón, D. Juan Guijarro del Olmo, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 29 de enero próximo pasado, dando cuenta de haber declarado de reemplazo provisional, por enfermo, para esta corte, y a partir de 15 del expresado mes, al capitán de Intendencia, con destino en la sexta Comandancia de tropas de dicho Cuerpo, D. Cándido Madroñal Elorza, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

**Berenguer**

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor general del Ejército.

## Sección de Intervención

### DISPONIBLES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el Comisario del Ejército de segunda clase D. Carlos Pezzi Luque, con destino en las Oficinas de la Intervención Militar de Canarias e interventor de la Pagaduría de Haberes, Hospital Militar, mobiliario de la Capitanía General y Gobierno Militar de Santa Cruz de Tenerife, cese en los mismos, quedando en la situación de disponible gubernativo, con residencia en la primera región, como comprendido en la real orden de 12 de noviembre de 1924 (C. L. núm. 454), en relación con el artículo 7.º del Real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de Canarias.

Señor Interventor general del Ejército.

---

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 20 del mes próximo pasado, promovida por el Oficial primero del Cuerpo de Intervención Militar D. Antonio Martín García, que tiene su destino de interventor de los servicios de Ingenieros y revistas de Cuerpos y posiciones de la circunscripción de Melilla, en súplica de que se le conceda el distintivo de Intervenciones, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado, como comprendido en la real orden circular de 18 de junio último (D. O. número 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

---

### ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la Cruz de la referida Orden, con antigüedad de 29 de agosto de 1930, al comisario del Ejército de segunda clase, D. Cayo Laguna Oliver, que tiene su destino de interventor de la plaza y provincia de Tarragona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

---

## Sección de Reclutamiento e Instrucción

### BENEFICIOS DE ACADEMIAS MILITARES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por doña Rosario Nasarre Calveche, residente en Zaragoza, calle de Alfonso I, núms. 7, 9 y 11, viuda del General de división D. Manuel de las Heras Jiménez, en súplica de que a su hijo D. Federico de las Heras Nasarre, se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición de la recurrente, por hallarse el caso comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 9 de febrero de 1927 (C. L. núm. 66).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

---

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Mariano Morote Lucio-Villegas, coronel de Infantería, en situación de disponible en esa región, en súplica de que a su hijo D. Mariano Morote Fernández, se le concedan los beneficios de ingreso y permanencia en las Academias Militares, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien acceder a la petición del recurrente, por hallarse el caso comprendido en el real decreto de 19 de agosto de 1914 (C. L. núm. 151).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

## Sección de Sanidad

### APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido declarar aptos para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, a los suboficiales de los terceros Grupos de las segundas y terceras Comandancias de Sanidad Militar, D. Amadeo Palomo Julián y D. José Ontiveros López, respectivamente, por reunir las condiciones prevenidas en el inciso 10 de la real orden circular de 29 de octubre de 1918 (C. L. núm. 292).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

---

### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el veterinario mayor D. José Uguet Torres, ascendido del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia, 22 de Caballería, pase destinado a la Escolta Real.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Señores Capitán general de la tercera región e Interventor general del Ejército.

---

### DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, don Juan Diego Ortega García, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el distintivo de dichas fuerzas, creado por real orden circular de 26 de noviembre de 1923 (C. L. núm. 532), por reunir las condiciones exigidas en las de 25 de octubre de 1928 y 18 de junio del año anterior (C. L. número 367 y D. O. núm. 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

---

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente médico, con des-

tino en las Intervenciones militares de Melilla, D. Juan Llamas Larruga, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle la adición de la tercera barra roja sobre el distintivo de la Harca de Melilla, creado por real orden de 26 de noviembre de 1923 (D. O. número 263), por hallarse comprendido en las de 25 de octubre de 1928 y 18 de de junio último (D. O. núms. 237 y 136).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

---

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico D. Enrique Blasco Salas, con destino en el regimiento de Cazadores Calatrava, 30.° de Caballería, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para disfrutar diez días de permiso en Ginebra (Suiza), con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

---

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el veterinario primero D. Manuel Larrea Jabardo, con destino en el segundo regimiento de Zapadores Minadores, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Dolores Pantoja Romero, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 196).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

---

## OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el médico auxiliar del Ejército, en segunda situación de servicio activo, D. Luis Sanz Extremera, soldado del segundo regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrarle alférez médico de complemento de Sanidad Militar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la real orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489) y real orden circular de 10 de marzo de 1923 (C. L. núm. 56), debiendo disfrutar en su empleo la antigüedad de esta fecha, quedando adscripto a la Capitanía general de esta región y afecto a la Inspección de Sanidad Militar de la misma.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

---

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder al teniente coronel médico, con destino en la Inspección de Sanidad Militar de la octava región, D. Juan Barcia Eleizegui, pensión de cruz de la referida Orden, con la antigüedad de 7 de diciembre de 1930, debiendo percibirla a partir de 1.° de enero próximo pasado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la octava región e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder a teniente coronel médico D. Pablo Sallado Fernández, con destino en la segunda Comandancia de Sanidad Militar, la cruz de la citada Orden con antigüedad de 10 de octubre de 1921, la pensión de la cruz con la de 10 de junio de 1927 y la placa con la de 10 de junio de 1929.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los jefes de la escala activa del Cuerpo de Sanidad Militar que figuran en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Llorente Federico y termina con D. Gregorio Pastor Fernández, las condecoraciones de la referida Orden que se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RELACIÓN QUE SE CITA

**Comandantes médicos.**

*Cruz.*

D. Rafael Llorente Federico, con la antigüedad de 6 de septiembre de 1930. Cursó la documentación la séptima región.

D. José Amo Sloker, con la de 15 de octubre de 1930. Idem la Inspección de Sanidad de Marruecos.

D. Gerardo Pastor Fernández, con la de 12 de noviembre de 1930. Idem la séptima región.

Madrid 13 de febrero de 1931.—Berenguer.

---

## RESERVA

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán (E. R.) de Sanidad Militar, D. Domingo Escolar García, con destino en la Inspección de Sanidad Militar de esa región, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle el pase a situación de reserva, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina; con el haber del noventa por ciento del sueldo de su empleo, o sean 450 pesetas al mes, cuya cantidad le será abonada por la segunda Comandancia de Sanidad Militar, a que queda afecto, a partir de primero de marzo próximo, en atención a que desea fijar su residencia en Barcelona.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien clasificar al coronel médico, en situación de reserva, don Enrique Redó Vignaú, con el haber pasivo de 975 pesetas al mes, 90 por ciento del sueldo de su empleo, y que percibirá por la primera Comandancia de Sanidad Militar, a la que se halla afecto, a partir de primero de febrero actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el veterinario segundo don Flavio Pulido Muñoz, en situación de supernumerario sin sueldo en esta región, en súplica de que se le conceda la gratificación de mando, durante las fechas que ejerció dichas funciones en el regimiento de Húsares de Pavía, 20.° de Caballería, por ausencia de los veterinarios primeros de plantilla en dicha Unidad D. Gregorio López-Romero y Gómez y D. Valerio Martínez Fernández Yáñez, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, debiendo los citados oficiales abonar la expresada gratificación al recurrente, durante los períodos que la percibieron indebidamente, y que el interesado cita en su instancia, siempre que documentalmente, y por el Cuerpo, quede justificado debidamente que interinó en esas funciones a sus superiores, bien por enfermedad, permiso, ausencia voluntaria de éstos u otros casos análogos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

---

## SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conform con lo solicitado por el Comandante médico, actualmente destinado en la Fábrica de Armas de Oviedo, D. Elio Díez Mato, el Rey (q. D. g. ha tenido a bien concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en esa región, en las condiciones que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero del año próximo pasado (C. L. números 275 y 55), quedando adscripto para todos los efectos a esa Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor general del Ejército.

---

## VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán médico, de "Al Servicio de otros Ministerios", don Rafael Andrés Blanco, el Rey (que Dios guarde) se ha servido concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible en Melilla, hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa el real decreto de 24 de febrero de 1930 (D. O. núm. 45).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Jefe superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

---

**Inspección de los Servicios Farmacéuticos.**

## ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, ha tenido a bien conceder la placa de la referida Orden, con la antigüedad de 20 de octubre último al Subinspector farmacéutico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, D. Felipe Sánchez Tutor, destinado en el Laboratorio Central de Medicamentos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

---

**Sección de Aeronáutica**

## SITUACIONES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Ingenieros, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Servicio de Aviación, D. Alejandro Mas de Gaminde, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en dicho Servicio y pase a situación B) de las señaladas en el real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. núm. 251); quedando disponible en esta región, con derecho al uso permanente del emblema y al percibo del 20 por 100 del sueldo de su empleo durante el tiempo que determina el apartado e) de las prevenciones generales de la real orden-circular de 17 de septiembre de 1920 (D. O. núm. 210) por haber prestado servicio como piloto más de cinco años.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Concedido el pase a situación de supernumerario sin sueldo, por real orden de 5 del actual (D. O. número 30), al capitán de Infantería, piloto observador de aeroplano del Servicio de Aviación, D. Joaquín Martínez Vara de Rey, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer pase a situación b) de las señaladas en el real decreto de 13 de julio de 1926 (C. L. número 251), con derecho al uso permanente del emblema de Aeronáutica.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

---

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Caballería, observador de aeroplano, con destino en el regimiento Húsares de la Princesa número 19, y en Comisión en el Servicio de Aviación, siguiendo un curso de oficiales aviadores, D. Fernando Primo de Rivera y Sáenz de Heredia, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en el mencionado curso y se incorpore al Cuerpo de su procedencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 13 de febrero de 1931.

BERENGUER

Señor Interventor general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

## DISPOSICIONES

### de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias Centrales

### Sección de Infantería

DESTINOS

**Circular.** Excmo. Sr.: De orden del Excelentísimo Señor Ministro del Ejército, las clases de primera categoría comprendidas en la siguiente relación, que servían en los Cuerpos permanentes de Africa que se expresan, causarán alta en los de la Península de que procedían, por haber solicitado su regreso del Excelentísimo Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, una vez cumplido el plazo de permanencia en aquel territorio, que determina la real orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125).

Dios guarde a V. E. mucho años. Madrid 13 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
RAFAEL R. DE RIVERA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

*Del regimiento de Infantería Ceriñola, 42.*

Cabo, Jesús Jiménez Castro, al regimiento de Infantería La Victoria, 76.

Otro, Carlos Pérez Jurado, al de Soria, 9.

Otro, José Expósito Rodríguez, al del Ferrol, 65.

Otro, Floro Hita Jiménez, al de Córdoba, 10.

Otro, Antonio Fernández Ruiz, al de Granada, 34.

*Del regimiento de Infantería Melilla, 59*

Educando, José Salceda Vega, al regimiento Infantería Asia, 55.

Madrid 13 de febrero de 1931.—R. de Rivera.

### Sección de Ingenieros

DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: De orden del Excmo. Sr. Ministro del Ejército y en armonía con lo dispuesto en la real orden circular de 11 de enero de 1896 (C. L. núm. 25), pasa destinado al Grupo de Ingenieros de Gran Canaria, en vacante de plantilla que de su clase existe, el corneta del primer regimiento de Ferrocarriles Antonio Fernández Martínez, quedando sin efecto la circular de 15 de enero próximo pasado (D. O. núm. 13) por lo que se refiere al corneta Eduardo Lado Barrail, que ha sido licenciado.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección,
*Carlos Masquelet.*

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: De orden del excelentísimo señor Ministro del Ejército, se conceden dos meses de licencia por enfermo para Vidala (Barcelona) al alférez-alumno de la Academia especial de Ingenieros D. Angel Sánchez Aguilo, la que se le empezará a contar a partir del día 25 de enero próximo pasado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 12 de febrero de 1931.

El Jefe de la Sección
*Carlos Masquelet.*

Excelentísimo señor Capitán general de la quinta región.

Excelentísimos señores Capitán general de la cuarta región e Interventor general del Ejército

Señor Director de la Academia especial de Ingenieros.

## PARTE NO OFICIAL

# Sociedad de Socorros Mutuos de Jefes y Oficiales (E. R.) del Cuerpo de Intendencia Militar.

## Año de 1930.

*Cuenta que rinde la expresada Sociedad, correspondiente al mes de octubre, en virtud de lo que previene el artículo 16 del Reglamento aprobado por R. O. C. de 25 de octubre de 1929* (D. O. núm. 238.)

| EXPRESIÓN | IMPORTE | | TOTAL | |
|---|---|---|---|---|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. |
| **CARGO** | | | | |
| Existencia en fin de septiembre | » | » | 1.478 | 50 |
| Ingresado por cuotas Sección tropa Establecimiento Central de Intendencia | 5 | 25 | | |
| Idem de la Academia de ídem | 9 | 50 | | |
| Idem de la 1.ª Comandancia de ídem | 37 | 50 | | |
| Idem de la 2.ª ídem de ídem | 31 | 25 | | |
| Idem de la 3.ª ídem de ídem | 37 | 50 | | |
| Idem de la 5.ª ídem de ídem | 29 | 25 | 273 | 50 |
| Idem de la 6.ª ídem de ídem | 29 | 25 | | |
| Idem de la 7.ª ídem de ídem | 30 | 25 | | |
| Idem de la 8.ª ídem de ídem | 7 | 25 | | |
| Idem de la Comandancia de Intendencia de Melilla | 31 | 25 | | |
| Idem de la ídem de Ceuta | 25 | 25 | | |
| *Suma* | » | » | 1.752 | 00 |
| **DATA** | | | | |
| Gastado durante el mes | » | » | 11 | » |
| *Existencia en caja* | » | » | 1.741 | [illegible] |

Madrid 15 de noviembre de 1930.—El Cajero, *Argimiro González*.—Conforme: El Interventor, *Regino Puebla*.—V.º B.º: El Presidente, *Jorge Carrillo*.

MADRID.—Talleres del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército

# DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL

## MINISTERIO DEL EJÉRCITO

| | | |
|---|---|---|
| Número o pliego del día..... | 0,25 | pesetas |
| Número o pliego atrasado..... | 0,50 | » |
| Programas..... | 0,50 | » |

### SUSCRIPCIONES

**Al Diario Oficial.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 14,00 | pesetas |
| | Extranjero..... | 27,00 | » |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 28,00 | » |
| | Extranjero..... | 54,00 | » |

**A la Colección Legislativa.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 4,00 | pesetas |
| | Extranjero..... | 12,00 | » |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 8,00 | » |
| | Extranjero..... | 24,00 | » |

**Al Diario Oficial y Colección Legislativa.**

| | | | |
|---|---|---|---|
| SEMESTRE..... | Madrid y provincias..... | 17,00 | pesetas |
| | Extranjero..... | 33,00 | » |
| AÑO..... | Madrid y provincias..... | 34,00 | » |
| | Extranjero..... | 66,00 | » |

Las suscripciones particulares se admitirán, como mínimum, por un semestre, *principiando en 1.° de enero, abril, julio* u *octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

**Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*.**

**En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de la *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el D. O. en cabeza de la primera plana y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de éste, indíquense las páginas que comprende el pliego o pliegos que se desean.**

## PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

**Diario Oficial**

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.
Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:
4.° del año 1914; 2.°, 3.° y 4.° de 1915; 4.° de 1918; 4.° de 1920; 1.°, 2.°, 3.° y 4.° de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.° y 2.° de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

**Colección Legislativa**

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo.
Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

**Gacetas**

Se venden tomos de la *Gaceta*, encuadernados en pasta, años 1901 a 1905, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

**La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"**

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

## ANUNCIOS PARTICULARES

**Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas.**